



DECRETO N° **0761**
13 SEP 2019
NEUQUÉN,

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 448-M-16 y sus agregados 6206-M-17 y 2508-C-19, y el Convenio suscripto con fecha 14 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA.** (C.U.I.T. N° 30-65436422-9); y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal establece en el Título VIII el tributo municipal "Derechos por Publicidad y Propaganda" y, en las distintas Ordenanzas tarifarias anuales, los ítems y montos a cobrar;

Que la Municipalidad notificó a la firma **CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA.** de la verificación y constatación de elementos publicitarios, dentro de la jurisdicción municipal, de las marcas que dicha firma comercializa, y originó un Procedimiento de Determinación de Oficio Subsidiaria, de acuerdo a lo prescrito en el Capítulo III, Título XI del Libro I -Parte General- del Código citado;

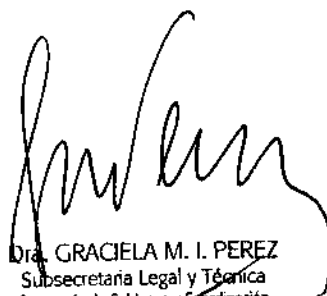
Que como consecuencia de ello se inició la ejecución fiscal de la deuda, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA. S/APREMIO" (Expte. N° 558768/2016) en trámite ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de esta ciudad;

Que a través del Convenio de marras, la Municipalidad redetermina la deuda a cargo de la firma **CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA.** en concepto de "Derechos por Publicidad y Propaganda" que fuera intimada por los períodos 2011 a 2018, inclusive, y asciende al 31 de julio de 2019, a la suma total de \$ 1.362.522,56, según lo detallado en su Anexo I;

Que la Cooperativa acepta la liquidación establecida, sujeta a la condición de imputación específica indicada correspondiente a los períodos descriptos;

Que en virtud de ello, las partes acuerdan desistir de la acción y del derecho en la causa indicada, dentro de los cinco (5) días de suscripto el Convenio;

Que por otra parte, convienen que la Cooperativa se hará cargo del pago en concepto de honorarios, Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados de Neuquén, de las sumas de \$ 187.447,79, \$ 48.351,53


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

y \$ 19.340,61, respectivamente;

Que previo a su suscripción, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 458/19) manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 14 de agosto de ----- 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA. (C.U.I.T. N° 30-65436422-9)**, a través del cual este Municipio redetermina la deuda a cargo de la empresa citada en concepto de "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los períodos 2011 a 2018, inclusive, y establece la suma correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 por dicho concepto, la cual será aplicable para los períodos subsiguientes; como así también, las partes acuerdan desistir de la acción y del derecho en la causa judicial que se detalla; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía y ----- Hacienda, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la firma **CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA. (C.U.I.T. N° 30-65436422-9)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///cam.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2264</u>
Fecha <u>27</u> / <u>09</u> / <u>2019</u>

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/2015, con domicilio en Avenida Argentina y Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA** (CUIT 30-65436422-9), con domicilio en la calle Lavalle N° 341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. **GUSTAVO GABRIEL SALERNO**, D.N.I. N° 16.280.636 y **RUBÉN MANUEL VAZQUEZ**, D.N.I. N° 04.867.823, quienes acreditan personería con la copia del poder que se acompaña sobre cuya autenticidad y vigencia presta juramento de ley, en adelante denominado "**CABAL**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" suscriben el presente acuerdo, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

- (i) Que el Código Tributario Municipal, establece en el Título VIII el tributo municipal Derechos por Publicidad y Propaganda y en las distintas Ordenanzas Tarifarias Anuales los ítems y montos a abonar;
- (ii) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" ha notificado a "**CABAL**" la verificación y constatación de elementos publicitarios, dentro de la jurisdicción del municipio, de las marcas que dicha firma comercializa, indicados en los Detalles de Medios N° 75767, N° 75822, N° 75877, N° 76073, N° 75936, N° 76003, N° 83571, N° 87554, N° 90518, N° 161089 y N° 165203 (correspondientes al periodo fiscal 2008 a 2018 respectivamente);
- (iii) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" habiendo corrido vista ha iniciado un Procedimiento de Determinación de Oficio Subsidiaria, de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo III, Título XI del Libro I – Parte General – del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10.383 y modificatorias), tramitada en el Expediente N° OE-7253-M-13 por los periodos fiscales 2008 a 2013 inclusive, en el Expediente N° OE-448-M-16 por los periodos fiscales 2014 a 2016 inclusive, y en el Expediente OE N° 6206-M-16 por los periodos fiscales 2017 y 2018;
- (iv) Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que "**CABAL**" observare o planteara descargos sobre los Detalles de Medios publicitarios notificados por los períodos 2008 a 2013 inclusive, "**LA MUNICIPALIDAD**" dictó la Disposición N° 08/2015, mediante la cual practicó liquidación en concepto de derechos por publicidad y propaganda por los períodos fiscales 2008 a 2013 inclusive, e intereses resarcitorios, de acuerdo a la modificación de años, superficies, aplicación de normativas vigentes en cada ejercicio fiscal determinado. Asimismo se emitió la Disposición N° 40/2015 mediante la cual el Organismo Fiscal determinó la aplicación de Multa por Omisión Fiscal del 100% (cien por ciento) respecto al tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los períodos mencionados (2008 a 2013 inclusive);

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

presente, la suma total establecida en la Cláusula Primera en la cuenta perteneciente a LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN del Banco Credicoop Cooperativa Ltda. N° 191-093-025803/02 CBU 1910093355009302580328.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta el pago conforme cláusula **TERCERA** y, una vez acreditado será imputado a los montos reclamados, no teniendo nada más que reclamar a "CABAL" por los períodos **2011 a 2018** inclusive y anteriores ejercicios fiscales respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas pertenecientes a "CABAL", comprometiéndose formalmente a dejar sin efecto y/o modificar todos aquellos actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en el presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar las obligaciones a cargo de "CABAL" en relación al gravamen, concepto y períodos detallados, dictando en consecuencia los actos y/o resoluciones que fuere necesario para cumplir con el presente compromiso.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan desistir de la acción y del derecho en la causa indicada en el punto vi de los Antecedentes del precedente, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente, prestando cada parte su conformidad.

Una vez acreditado el pago, la Municipalidad extenderá el correspondiente recibo por el tributo y los períodos abonados.

QUINTA: Para el supuesto caso que el pago no se acredite por causas imputables a "CABAL", el presente convenio quedará sin efecto automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, y "LA MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar sus créditos fiscales determinados en sede administrativa por las vías correspondientes y/o continuar con las acciones judiciales iniciadas y citadas en los antecedentes del presente.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen el pago de "CABAL" a "LA MUNICIPALIDAD" de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 187.447,79.-)**, en concepto de honorarios, el que será abonado en un solo pago dentro de los diez (10) días de aprobado el presente en la cuenta judicial correspondiente.

SEPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que la Tasa de Justicia y los aportes previsionales serán soportados por "CABAL", siendo la Tasa de Justicia por la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.351,53.-)**, y la Contribución al Colegio de Abogados de Neuquén por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 19.340,61.-)** en la cuenta judicial correspondiente.

OCTAVA: Para cualquier divergencia **LAS PARTES** se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente.

R.



 Sr. JOSÉ LUIS ESTEVAZ
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

DETALLE DE LA DEUDA

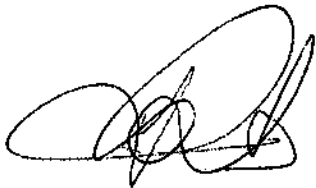
CABAL LIQUIDACIÓN 2011 - 2013		INSTANCIA JUDICIAL	
	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
2011	\$ 162,919.80	\$ 158,972.85	\$ 321,892.65
2012	\$ 211,150.20	\$ 180,687.08	\$ 391,837.28
2013	\$ 128,791.20	\$ 94,717.80	\$ 223,509.00
	\$ 502,861.20	\$ 434,377.73	\$ 937,238.93

Son Pesos Novecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho con Noventa y Tres Centavos

CABAL LIQUIDACIÓN 2014 - 2018		INSTANCIA ADMINISTRATIVA	
	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
2014	\$ 42,592.00	\$ 26,202.38	\$ 68,794.38
2015	\$ 59,633.50	\$ 29,530.10	\$ 89,163.60
2016	\$ 76,752.50	\$ 28,791.94	\$ 105,544.44
2017	\$ 85,184.00	\$ 21,720.85	\$ 106,904.85
2018	\$ 48,465.00	\$ 6,411.38	\$ 54,876.38
	\$ 312,627.00	\$ 112,656.64	\$ 425,283.64

Son Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos


Rubén Vazquez
 Presidente
 Apoderado


GUSTAVO SALERNO
 Gerente General
 Apoderado


Dr. JORGE LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

FIRMAS CERTIFICADAS EN
 C.A.B.A. 14.8.2019
 FOJA Nº F003352400





0761-10



F 003352400

ANEXO



1 Buenos Aires, 14 de Agosto de 2019. En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1123
3 **CERTIFICO:** Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 151 del LIBRO
6 número 160, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Gustavo Gabriel SALERNO, DNI: 16.280.636 y Rubén Manuel VAZQUEZ,
9 DNI: 4.867.823; quienes manifiestan comparecer en caracter de apode-
10 rados de " CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LI-
11 MITADA" como lo acreditan con poder general amplio pasado ante escri-
12 tura pública nº 765 al folio 2986 con fecha 27/12/2018 del Registro Nota-
13 rial 1123 de esta Ciudad a mi cargo. Asegurandome los comparecientes la
14 plena vigencia de sus mandatos, con facultades suficientes para la sus-
15 cripción del presente acto, cuyo original he tenido a la vista doy fe.- Los
16 comparecientes son personas de mi conocimiento personal conforme al
17 Artículo 306 inciso b) del C.C.C.N. Las firmas estampadas se encuentran
18 insertas en el documento que consiste en convenio. El presente anexo
19 guarda correlación con el acta F 015956341. Doy fe.-
20
21
22
23
24
25

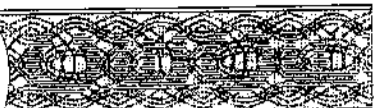


Lidia E. Nazar de Cabrera

0761-19



LEGALIZACION



L 015164416



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LIDIA ESPERANZA NAZAR DE CABRERA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190815334734/D**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **juves 15 de agosto de 2019**



ESC/ESTELA MARIS YAJIMA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

